

## **CONVENIO DE PASANTIAS**

( DECRETO 340 / 92 )

*Teniendo en cuenta la labor desarrollada por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para efectuar intercambio de conocimientos, y reconociendo como sustancial la formación de los estudiantes y su inserción en empresas vinculadas a su futura actividad, a fin de completar su preparación con miras al ejercicio de su profesión, se resuelve firmar el presente CONVENIO DE PASANTÍA - en los términos y con los alcances previstos por el Decreto del P.E.N. N° 340/92 - entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con sede en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Rio Gallegos Pcia de Santa Cruz , representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Enrique Omar Isola L.E. 8.355.285 por una parte (en adelante "la Unidad Educativa") y el BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (en adelante "el Banco"), con domicilio en Campos y Patagonia, Ushuaia, Pcia de Tierra del Fuego representado en este acto por Angel Alberto Weinert DNI 11.486.240, con facultades suficientes para suscribir el presente en virtud de previa decisión tomada por el Directorio, en Resolución fechada el 10 de Abril de 1997 y pasada en Acta N° 047 / 97, sujeto a las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA:** *Implementar el SISTEMA DE PASANTÍAS, regulado por el Decreto N° 340/92 del P.E.N., al que tendrán acceso los alumnos de los Ciclos Superiores de las Carreras que se cursan en la Unidad Educativa.*

**SEGUNDA:** *Los objetivos de las PASANTÍAS serán, entre otros, permitir a los estudiantes poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación, tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones vinculadas a su futura actividad profesional e integrarse a un grupo de trabajo. Las actividades de las PASANTÍAS tendrán una relación directa con los estudios que se cursan y se corresponderán con las incumbencias profesionales de la carrera elegida.*

**TERCERA:** *Las PASANTÍAS tendrán como mínimo la duración de un Trimestre , con no menos de 20 horas reloj semanales de actividad. La asistencia será certificada por el Banco. El horario de enseñanza-aprendizaje abarcará el periodo comprendido entre las 9,45 hs. y las 17,15 hs. de lunes a viernes, con un descanso de 40 minutos, distribuido en dos periodos de 20 minutos cada uno. La Unidad Educativa efectuará todos los controles necesarios para verificar las tareas y cumplimiento de las obligaciones en cabeza del PASANTE.*



ANGEL ALBERTO WEINERT  
GERENTE GENERAL

**CUARTA:** Los alumnos que realicen la experiencia de la PASANTÍA deben ser mayores de 16 años cumplidos en el año calendario. Deberán poseer un certificado de aptitud psicofísica expedido por autoridad sanitaria oficial, el que será tramitado por la Unidad Educativa y por el cual se acredite que podrán realizar las actividades propias del Banco. Los pasantes menores de 18 años deberán contar, además, con una autorización escrita de sus padres o tutores. Las constancias de ambos requisitos serán agregadas a los legajos personales que se crearán al efecto y serán de cumplimiento obligatorio.

**QUINTA:** Los PASANTES serán seleccionados por las autoridades de la Unidad Educativa de acuerdo a las características específicas de cada unidad temática. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Cantidad de asignaturas aprobadas y rendimiento académico;
- b) Registro de sanciones administrativas y académicas;
- c) Disponibilidad horaria.

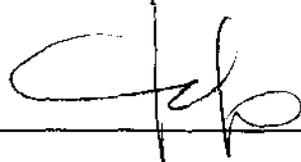
**SEXTA:** La Unidad Educativa enviará la nómina de postulantes al Banco, el que seleccionará a los alumnos previa entrevista y evaluación. Cada pasante aprobado suscribirá entonces un convenio particular donde se especificarán las tareas a cumplir por el mismo, se le hará conocer el régimen de asistencia y puntualidad del Banco y el horario de enseñanza-aprendizaje. A tal fin se le notificará en cada caso de los términos del Reglamento General del Personal y Régimen Disciplinario del Banco. Se adjuntan ejemplares de cada uno de estos reglamentos internos, al presente tracto, en prueba de conocimiento y conformidad.

**Sin perjuicio de lo expuesto, la autoridad universitaria competente autorizará la incorporación de los alumnos al sistema de pasantías, mediante instrumento legal.**

**SÉPTIMA:** Con independencia del formalismo preceptuado en la cláusula anterior y previo al comienzo de la PASANTÍA, cada pasante dejará constancia escrita del conocimiento y aceptación del presente convenio de PASANTÍA entre la Unidad Educativa y el Banco.

**OCTAVA:** Las partes manifiestan expresamente que la ejecución del presente es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral y que no genera respecto del Banco obligación alguna derivada de cualquier reclamo en tal sentido por parte de los pasantes.

**NOVENA:** Las prácticas se realizarán en cualquiera de las dependencias del Banco, quedando prohibido al pasante realizar en tales ámbitos actividades políticas o religiosas, o cualquier otra ajena a las específicas de su función. Fijanse en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares - ( art. 4º., Anexo I del Decreto N° 340/92) - las sumas que, conforme las características de los pasantes, se indican en el Anexo III del presente.



ANGEL ALBERTO WEINERT  
GERENTE GENERAL

**DÉCIMA:** El incumplimiento por parte del PASANTE de las obligaciones a su cargo, será considerado causa suficiente para dejar la PASANTÍA. ( Art.12 Dec. 340/92)

**UNDÉCIMA:** Al finalizar la PASANTÍA, el Banco elaborará un informe sobre la actuación del pasante, el que será remitido a la Unidad Educativa, conservando copia en el Legajo Personal.

**DECIMO SEGUNDA :** El Banco designará un tutor, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en el Banco, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe, y la Unidad Educativa por su parte designará un tutor que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de Pasantías.

En la ciudad de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 21 días del mes de Septiembre del año 1997, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto legal.



ANGEL ALBERTO WEINERT  
GERENTE GENERAL

**CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIA**  
**NO RENTADA ( Dec. PEN 340/92 )**

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (U.N.P.A.) con sede en Lisandro de la Torre y Ruta N° 3, representada en este acto por el Sr. Profesor **ENRIQUE OMAR ISOLA** por una parte (en adelante la **UNIDAD EDUCATIVA**), **RATTI MYRIAM** de 22 años de edad, DNI 24.184.531 con domicilio en calle Río Turbio 133, (en adelante **EL PASANTE**) y el BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (en adelante **EL BANCO**), con domicilio en Avda. Julio A. Roca 831, representado en este acto por el Gerente de la Sucursal, Sr. **ARTURO MUÑOZ**, con facultades suficientes para suscribir el presente en virtud de previa decisión tomada por el Directorio en Resolución fechada el 10 de Abril de 1997 y pasada en acta N° 047/97, resuelve suscribir el presente **CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIA NO RENTADA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Este convenio estará sujeto a las disposiciones contenidas en el Decreto PEN 340/92 y al **CONVENIO MARCO DE PASANTIAS NO RENTADAS** suscripto por "la **Unidad Educativa**" y "El Banco" el día XX de Septiembre de 1997.

**SEGUNDA:** La pasantía tendrá una duración de un semestre con 36 horas semanales de actividad. El horario diario de enseñanza-aprendizaje en el que el pasante deberá concurrir, abarcará el período entre las 9:45 Hs a las 17:15 Hs de Lunes a Viernes (con mínimo dos horas y un máximo de ocho horas de trabajo).

**TERCERA:** El Banco certificará que el pasante cumpla estrictamente con el horario de enseñanza-aprendizaje estipulado en la cláusula que antecede.

**CUARTA:** El pasante gozará durante el horario de su enseñanza-aprendizaje de 40 minutos de descanso, distribuido en dos períodos de 20 minutos cada uno.

**QUINTA:** Las tareas que desarrollará el pasante serán las siguientes, todo lo inherente al área de Negocios, Secretaría de Gerencia y Promoción de Productos/Servicios que preste el Banco.

**SEXTA:** La **Unidad Educativa** efectuará los controles necesarios para verificar las tareas desarrolladas por el pasante, y el cumplimiento de las demás obligaciones impuestas en su cabeza.

**SEPTIMA:** El pasante percibirá una asignación estímulo por viaticos y gastos escolares (art. 4to. anexo 1, Dto. PEN 340/92) de \$ 540,00 correspondientes a 6hs. semanales con mas una hora adicional por día de \$3,00 C/U. Con 11 materias cursadas a la fecha del presente convenio (anexo III del proyecto de Pasantías no rentadas aprobado por acta de Directorio 047/97), que se aplica de acuerdo a las horas de enseñanza aprendizaje y a las materias aprobadas por el pasante a la fecha de este convenio.

**OCTAVA:** Esta estrictamente prohibido al pasante realizar actividades políticas, gremiales o religiosas en el ámbito en el que desarrolle su enseñanza-aprendizaje.

**NOVENA:** El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones que por este acto asume, será considerado causa suficiente para dejar la pasantía.

**DECIMA:** El pasante declara conocer y aceptar en todos sus términos el **CONVENIO MARCO DE PASANTIAS NO RENTADAS** celebrado entre la Unidad Educativa y el Banco, lo mismo hace respecto del Reglamento para el personal y Régimen disciplinario del Banco, recibiendo copia del convenio y de los reglamentos internos.

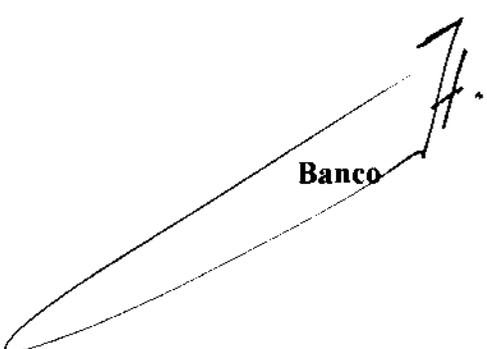
**UNDECIMA:** El pasante reconoce expresamente que la ejecución del presente es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral ( art. 4º Dto PEN 340/92).

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and the initials 'A. N.' below it.

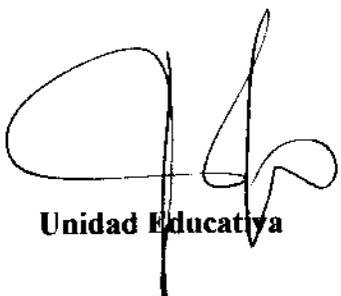
**DECIMOSEGUNDA:** La **Unidad Educativa** hace entrega al Banco en este acto del correspondiente certificado de aptitud psicofísica del pasante expedido por el Hospital Zonal por medio del cual se acredita que el pasante se encuentra en condiciones de realizar la enseñanza-aprendizaje de las actividades propias del Banco.

**DECIMOTERCERA:** El **Banco** designará al Sr. **MOURIÑO DANIEL** como tutor, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en el **Banco**, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe, y la **Unidad Educativa** por su parte designará al Sr. **VACCA CARLOS**, como tutor que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de Pasantías.

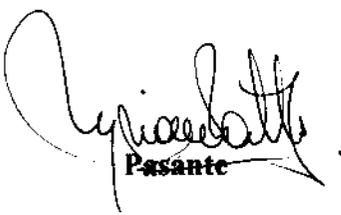
En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, al 1ro del mes de Octubre de 1997, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Banco



Unidad Educativa



Pasante